

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP Nº 2021-00298

San Salvador, a las nueve horas del día jueves veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información *No. MARN-2021-00298*, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el viernes diecinueve de noviembre de 2021, por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- 1) Permiso Ambiental del Hospital Veterinario Chivo Pet.
- 2) Resolución de la actualización del Permiso Ambiental del proyecto de la Sociedad Desarrollos Agua Caliente en el Cerro Afate, Lago de Coatepeque. O cualquier resolución emitida este año 2021 para construcciones en el Cerro Afate, en el Lago de Coatepeque.
- 3) Estado actual del proceso de evaluación ambiental del Tren del Pacífico y Aeropuerto del Pacífico.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada "DEC", envió las siguientes respuestas:

- Pequerimientos 1 y 3, De acuerdo a las especificaciones enviadas por peticionario, se han hecho la consulta en nuestras Bases de Datos del Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), y no hemos encontrado proyectos con los nombres 1) Hospital Veterinario Chivo Pet y 2) con el nombre Tren del Pacífico. (Ver Declaración de Inexistencia Adjunta)

  Esta Unidad resuelve que en los requerimientos 1 y 3 que considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Infamación solicitada por Inexistencia.
- Requerimiento 2: De acuerdo a las especificaciones dadas por el peticionario, el proyecto Condominio Turístico Recreativo Hotel y Vivienda Etapa 2, con DGA 59592-2004, dicho proyecto no ha tenido ninguna actualización del Permiso Ambiental, ni ha recibido ninguna resolución en el presente año.
- <u>Requerimiento 3:</u> EL proyecto <u>"Aeropuerto del Pacífico"</u>, actualmente se encuentra en proceso de evaluación ambiental, por lo que se considera información reservada, a la espera de Dictamen Técnico y su resolució n.
  - Esta Unidad resuelve que la Ley de Acceso a la Información Pú blica dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos a nuestro sitio WEB en el Portal de Transparencia, en donde encontrara el índice de información reservada que incluye la



Declaratoria de Reserva N° 001/2016, que vence el 17 de febrero de 2023, a continuación el enlace: http://www.transparencia.gob.sv/institutions/mar.n/s/ocuments/118951/download

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SO

(U.A.I.P.)

SE CONTROL DE ACCESO

(U.A.I.P.)

SE CONTROL DE AC

## Licda. Sandra Cartina Ortiz de López Oficial de Informacián, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de rocedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el sec urso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pú blica. Dicho requiso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pú blica (IAIP) o ante la presente Oficial de Información de un plazo no mayor de los cinco días há biles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM